



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 09.30 horas del día 30 de Abril... de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente del registro de la Fiscalía de Estado N° 46/05 caratulado "REFACCIONES EN PREDIO DE EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE ESTADO"**.....

Inicialmente, hace uso de la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "...Viene a examen de éste Vocal de Auditoría el Expediente N° 46/05 del registro de la Fiscalía de Estado caratulado: "REFACCIONES EN PREDIO Y EDIFICIO DE LA FISCALIA DE ESTADO, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.....

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones se relacionan con refacciones, tareas de mantenimiento y ampliación realizadas en el edificio y predio de la Fiscalía de Estado.....

Que en intervenciones realizadas por éste Tribunal de Cuentas, se labraron las Actas de Constatación N° 10/05 (fs. 80); N° 02/06 (fs. 102); N° 03/06 (fs. 111/112); N° 05/06 (fs. 125); N° 07/07 (fs. 257/258); N° 188/07 (fs. 399/401).....

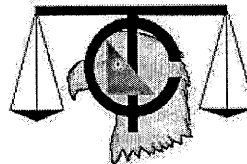
Asimismo el Secretario Contable de éste órgano de control suscribe el Informe N° 335/07 (fs. 376/378) en el cual se resumen las observaciones formuladas a lo largo de la intervención, lo que motiva el descargo del responsable de las tramitaciones administrativas Sr. Pablo Raúl Zuliani en su carácter de Prosecretario a cargo de la División Registro, Contable, Técnica y Servicios de la Fiscalía de Estado, reconociendo los errores en la tramitación y que fueran señalados por éste organismo (fs. 422).....

Intervenido dicho descargo por el Sr. Fiscal de Estado y en función de las anomalías señaladas por el organismo técnico y reconocidas por el responsable a cargo de la tramitación en su escrito, señala: "*...Por otra parte, le hago saber que en lo sucesivo y a fin de evitar éste tipo de errores, tome los recaudos del caso en forma temporánea, y si fuere preciso, realice todas las consultas urgentes y con carácter previo a sus eventuales interpretaciones, máxime cuando se trata de cuestiones técnicas cuya órbita de conocimiento y competencia resulta del citado organismo de control, el que por otra parte resulta el mas idóneo para orientar y dirigir la correcta implementación y mecanismos tendientes a facilitar luego su tarea específica. En consecuencia, en lo sucesivo deberá abstenerse de interpretar en éste tipo de cuestiones y encaminar su labor mediante las consultas*

ℳ



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

previas (ya sean verbales o escritas) a las áreas idóneas del Tribunal de Cuentas." (sic)-----

Mediante Nota Interna N° 1208/07 los Auditores Fiscales C.P.N. Claudia Chavez y Arq. Víctor Hugo Ortega señalan que la Fiscalía de Estado no ha respondido el requerimiento formulado en el Informe N° 335/07 respecto al otorgamiento del veinte por ciento en concepto de anticipo financiero y que no fuera considerado en el convenio y contratos celebrados; la obra aparentemente ya concluída no fue afectada al Presupuesto 2007, constatando por ende la carencia de partidas a esos efectos; que mediante Resolución de Fiscalía de Estado N° 078/07 se reconocieron pagos en forma extemporánea atento la carencia de actos administrativos que los respalden, y finalmente que no obstante haber realizado la Fiscalía reiteradas consultas, que les fueron oportunamente respondidas, no fueron tenidas en cuenta a la luz de los reparos mencionados y que fueran fueran efectuados en mas de un ejercicio presupuestario respecto del mismo tema.-----

Que mediante Nota F.E. N° 88/08 (fs. 470), el Sr. Fiscal de Estado informa en relación al otorgamiento del 20% en concepto de anticipo financiero que fuera observado en la Nota Interna N° 1208/07 de éste Tribunal, que a fs. 270/296 obra copia certificada de la Resolución IPV N° 3225/2006 que aprueba el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la obra, como así también el Pliego de Bases y Condiciones en el cual bajo el título "Condiciones de Pago" a fs. 274, se contempla el pago del anticipo financiero por el 20% del monto de la obra.-----

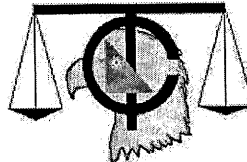
Por su parte el Secretario Contable mediante Nota Interna N° 1273/07 comparte lo informado por los Auditores Fiscales en la Nota Interna N° 1208/07, mantiene las observaciones formuladas en el Acta de Constatación N° 07/07 y solicita se considere la posibilidad de aplicar alguna sanción al Prosecretario de la Fiscalía de Estado Dn. Pablo Raúl Zuliani.-----

En éste estado son elevadas las actuaciones al Plenario para su análisis, destacándose de la lectura de las mismas, el recurrente incumplimiento de la normativa administrativa por parte del responsable de llevar adelante la tramitación de rigor, lo que motivara la confección de seis actas de constatación (N° 10/05 a fs. 80; N° 02/06 a fs. 102; N° 03/06 a fs. 111/112; N° 05/06 a fs. 125; N° 07/07 a fs. 257/258 ; N° 188/07 a fs. 399/401).- -----

Sin perjuicio de las consideraciones que emanan del Informe N° 335/07 del Secretario Contable en relación a una nueva consulta por parte del Prosecretario Zuliani, en donde se pone de relieve el desconocimiento de la reglamentación por parte del funcionario, no obstante haber sido asesorado en reiteradas oportunidades por éste órgano de control, resulta determinante el reconocimiento por parte del mismo de las falencias procedimentales que da cuenta su descargo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de fs. 422, todo esto solidificado con el reproche formulado por su superior jerárquico.-----

Consecuentemente y en función de las transgresiones a las disposiciones legales y reglamentarias ejecutadas en el marco de las presentes actuaciones por el Prosecretario a cargo de la División Registro, Contable, Técnica y Servicios de la Fiscalía de Estado, Sr. Pablo Raúl Zuliani, estimo corresponde imponer al mismo una multa equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración nominal mensual excluidas las asignaciones familiares.-----

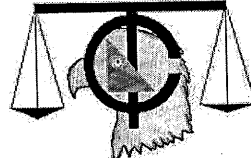
En dicho contexto, propicio se dicte el acto administrativo tendiente a: -----

- 1) Aplicar a Prosecretario a cargo de la División Registro, Contable, Técnica y Servicios de la Fiscalía de Estado, Sr. Pablo Raúl Zuliani, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración nominal mensual excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento a los requerimientos formulados por éste Tribunal de Cuentas que dan cuenta las Actas de Constatación N° 10/05; N° 02/06; N° 03/06; N° 05/06; N° 07/07; N° 188/07; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----
- 2) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Fiscalía de Estado a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del nombrado en el punto a), a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----
- 3) Conforme lo establecido por el anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de las Actas de Constatación N° 10/05 (fs. 80); N° 02/06 (fs. 102); N° 03/06 (fs. 111/112); N° 05/06 (fs. 125); N° 07/07 (fs. 257/258); N° 188/07 (fs. 399/401); Informe del Secretario Contable N° 335/07 (fs. 376/378); Nota del Prosecretario a cargo de la División Registro, Contable, Técnica y Servicios de la Fiscalía de Estado (fs. 422); Nota Interna N° 1208/07 y Nota Interna N° 1273/07, dejando constancia de su expedición en el Expediente Fiscalía de Estado N° 46/2005 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----
- 4) Recibida la información requerida en el punto 2), deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3. del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

5) Del pronunciamiento que se dicte, deberá notificarse, con copia certificada, del mismo a la Fiscalía de Estado, a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

En segundo término, toma la palabra el actual **Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "...Viene a conocimiento y consideración de este Presidente el Expediente N° 46/05 del registro de la Fiscalía de Estado, caratulado: *"REFACCIONES EN PREDIO Y EDIFICIO DE LA FISCALÍA DE ESTADO"*, a los fines de fundar mi voto.-----

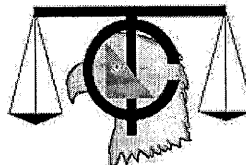
Que el expediente bajo examen viene a consideración de este Presidente precedido del voto del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Que ingresando al análisis del caso en examen, éste Presidente comparte la postura del Preopinante, en cuanto a considerar acreditada las transgresiones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el trámite de las presentes actuaciones referidas a las obras de refacción realizadas en el predio y edificio de la Fiscalía de Estado.-----

Así el Vocal de Auditoría señala que de la lectura de las actuaciones se destaca *"...el recurrente incumplimiento de la normativa administrativa por parte del responsable de llevar adelante la tramitación de rigor, lo que motivara la confección de seis actas de constatación (N° 10/05 a fs. 80; N° 02/06 a fs. 102; N° 03/06 a fs. 111/112; N° 05/05 a fs. 125; N° 07/07 a fs. 257/258; N° 188/07 a fs. 399/401).- Sin perjuicio de las consideraciones que emanan del Informe N° 335/07 del Secretario Contable en relación a una nueva consulta por parte del Prosecretario Zuliani, en donde se pone de relieve el desconocimiento de la reglamentación por parte del funcionario, no obstante haber sido asesorado en reiteradas oportunidades por éste órgano de control, resulta determinante el reconocimiento por parte del mismo de las falencias procedimentales que da cuenta su descargo de fs. 422, todo esto solidificado con el reproche formulado por su superior jerárquico.- Consecuentemente y en función de las transgresiones a las disposiciones legales y reglamentarias ejecutadas en el marco de las presentes actuaciones por el Prosecretario a cargo de la División Registro, Contable, Técnica y de Servicios de la Fiscalía de Estado, Sr. Pablo Raúl Zuliani, estimo corresponde imponer al mismo una multa equivalente al diez por ciento*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

(10%) de su remuneración nominal mensual excluidas las asignaciones familiares...".-----

Entiendo que en este caso ha resultado acreditado el incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente para la ejecución presupuestaria (Leyes Provinciales 50 y 495, Decreto Reglamentario N° 1122/02, y Resolución Plenaria N° 01/01), lo cual fuera plasmado en las diferentes actas de constatación, revistiendo fundamental relevancia el Acta de Constatación Fiscalía de Estado N° 07/07 de fs. 257/258, que señala el incumplimiento a la intervención previa de las actuaciones por parte de este Organismo conforme Anexo I puntos 1 y 2 de la Resolución Plenaria N° 01/2001, afectación de partidas presupuestarias 2006 sin tener en cuenta los requisitos para ello (art. 31 Ley 495 y reglamentación del mismo), carencia de partidas disponibles en el Presupuesto 2007 para afrontar el monto del contrato (art. 33 Ley 495), libramiento de fondos sin la autorización necesaria para ello, es decir, sin el acto administrativo de la autoridad máxima del ente que respalde la imputación de las partidas involucradas (arts. 33, 35 y cc. de Ley 495). -----

Tales extremos son reiterados en la Nota Interna N° 1208/07 TCP – SC (fs. 425/426), señalando además que resulta improcedente la figura del reconocimiento de gasto utilizada por la Fiscalía de Estado para reconocer -en forma extemporánea- los pagos realizados, ya que dicha figura fue derogada por Resolución Subcont. Gral. N° 20/03.-----

Que este caso encuadra en el supuesto previsto por el art. 44 de la Ley Provincial 50, y habilita la aplicación de una sanción por las transgresiones legales y reglamentarias constatadas, en función de las atribuciones conferidas a este Tribunal por el art. 4 inc. h) de la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. -----

En ese entendimiento, es propicio tener en cuenta el propósito o finalidad de la etapa de control posterior en el ámbito de la contabilidad pública, habida cuenta que en este estadio del procedimiento se busca evitar desviaciones de los agentes públicos encargados de la administración financiero-patrimonial (objetivo preventivo de control), descubrir los errores y transgresiones en que se hubiese incurrido, y aconsejar los cambios de rumbo, haciendo efectiva la responsabilidad de los citados agentes públicos.-----

Por lo expuesto precedentemente, adhiero al criterio del Preopinante, inclinando mi voto en el mismo sentido en cuanto a la multa a aplicar, por las transgresiones legales y reglamentarias constatadas, y medidas a adoptar para hacer efectiva la misma.-----

Así he votado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 4º inc. H); 27º; 44º y cctes. de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias; como en lo normado por Resolución Plenaria N° 33/06; **RESUELVE:**-----

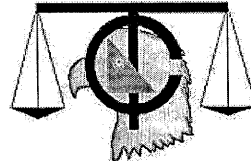
ARTICULO 1º) Aplicar al Prosecretario a cargo de la División Registro, Contable, Técnica y Servicios de la Fiscalía de Estado, Sr. Pablo Raúl Zuliani, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10%) de su remuneración nominal mensual excluidas las asignaciones familiares, con motivo de las irregularidades detectadas en el Expediente donde tramitaron las refacciones del predio y edificio de la Fiscalía de Estado, consistentes en el incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente para la ejecución presupuestaria, transgrediendo así los artículos 2, 30, 32 de la Ley Provincial N° 50, Anexo I de la Resolución Plenaria 01/2001, artículos 31, 33, 35 y cc. de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, de lo cual dan cuenta las Actas de Constatación N° 10/05; N° 02/06; N° 03/06; N° 05/06; N° 07/07; N° 188/07; ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

ARTICULO 2º) Librar oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Fiscalía de Estado a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del nombrado en el Artículo 1º), a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

ARTICULO 3º) Disponer la apertura de un nuevo Expediente -conforme lo establecido por el anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06-, con copia certificada de las Actas de Constatación N° 10/05 (fs. 80); N° 02/06 (fs. 102); N° 03/06 (fs. 111/112); N° 05/06 (fs. 125); N° 07/07 (fs. 257/258); N° 188/07 (fs. 399/401); Informe del Secretario Contable N° 335/07 (fs. 376/378); Nota del Prosecretario a cargo de la División Registro, Contable, Técnica y Servicios de la Fiscalía de Estado (fs. 422); Nota Interna N° 1208/07 y Nota Interna N° 1273/07, dejando constancia de su expedición en el Expediente Fiscalía de Estado N° 46/2005 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado. Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.-----

ARTÍCULO 4º) Notificar del pronunciamiento que se dicte, con copia certificada del mismo a la Fiscalía de Estado, a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo. Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1616.-

C.P. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia